

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 335 / 04

Sucre, 22 de octubre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la titular del Comité de Vigilancia del D-1 en su nota dirigida a la Presidencia del H. Concejo Municipal, solicita se instruya a la sección de Patrimonio Histórico, recibir reclamos de las Juntas Vecinales sin costo alguno.

Que, la solicitud obedece a que la Junta Vecinal de Surapata hizo una representación a ese ente debido a que la Dirección de Patrimonio Histórico se negó a atender un reclamo de esa OTB por los perjuicios que se está ocasionando a la colectividad con una construcción abandonada en las graderías de la calle Urcullo, traducidos en la destrucción de jardineras, el bloqueo de la vía para la circulación de los peatones con agregados sobrantes, aduciendo que se debe pagar un valor establecido en una Resolución Municipal.

Que, más allá de que los reclamos particulares puedan ser objeto de cobro mediante papeletas valoradas, se debe distinguir un reclamo o denuncia por hechos o actos que afectan al orden privado de aquel que cuestiona hechos que perjudican al bien colectivo o a la colectividad.

Que, a partir de esta distinción es razonable que las OTBs., en el caso las juntas vecinales que representan los intereses de un determinado grupo humano que reside en un sector de la ciudad, tengan que tener las suficientes facilidades para formular reclamos y peticiones ante las instancias municipales en la perspectiva precisamente de defender esos intereses.

Que, de acuerdo al Art. 7 inc c) de la Ley 1551 de Participación Popular las OTBs., tienen derecho a representar y obtener la modificación de acciones, decisiones, obras o servicios brindados por los órganos públicos cuando sean contrarios al interés comunitario y de conformidad con el Art 8º inc. c) tienen el deber de coadyuvar al mantenimiento, resguardo y protección de los bienes públicos, municipales y comunitarios.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal para que por conducto de la Dirección de Patrimonio Histórico, atienda sin exigir formalidades ni el pago de papeletas valoradas, los reclamos que se formulen por las Juntas Vecinales por hechos o actos materia de su competencia, que afecten al bien colectivo e interés comunitario.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Luz Duchén Ortiz
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL